



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
AUTO PARC No. 1149

Cali, 11 de noviembre de 2020

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESION No. HJV-15391X
TITULAR MINERO	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE
MINERAL	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES
ÁREA	1649 HECTAREAS Y 9.308,5 M2
FECHA FIRMA	23/04/2007
FECHA REGISTRO MINERO	31/10/2008
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLORACIÓN
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	BUENAVENTURA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	MEDIANA MINERIA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 553 del 23 de agosto de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES.

El Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS, suscribió el 23 de abril de 2007, con la SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A., el Contrato de concesión No. HJV-15391X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 1649 hectáreas y 9308,5 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del Municipio de BUENAVENTURA, departamento del VALLE DEL CAUCA, por el termino de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el 31 de octubre de 2.008.

Mediante Resolución GTRC-0130-09 del 30 de septiembre de 2009, se declaró perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones que realiza la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A.- a favor de GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE, inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de febrero de 2010.

Mediante oficio radicado el día 12 de agosto de 2020 con el No. 20201000657462, el señor Gustavo Adolfo Ramírez Arroyave, actuando en calidad de titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, presentó solicitud de amparo administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 308 y s.s. del Código de Minas, contra perturbadores indeterminados, al señalar: “... se evidencio la realización de actividades de explotación

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86

MIS4-P-001-F-009/ V1

E-mail: contactenos@anm.gov.co

<http://www.anm.gov.co/>

ilícita de minerales, ejecutadas por terceras personas, de las cuales se desconoce sus datos de identificación y la información sobre su domicilio o residencia. Los actos extractivos, se llevan a cabo en el Municipio de Buenaventura, sobre el Rio Dagua, a la altura del sector del viaductos de Bendiciones, en el tramo entre las quebradas Bendiciones y Cafetal, cerca del lavadero de autos la Palma, las coordenadas de ubicación del sitio referido precedentemente son: Este: 1028424,89539, y Norte: 919106,823834. Origen MAGNA Oeste. Se adjunta plano de ubicación.”

Mediante Auto Parc No 666 del 13 de agosto de 2020, notificado por edicto No 029-20 del 14 de agosto de 2020 y desfijado el 18 del mismo mes y año, se programó diligencia de amparo administrativo para el 2 de septiembre de 2020 a las diez (10:00) AM, en la Alcaldía Municipal de Buenaventura departamento del Valle del Cauca. El día 2 de septiembre de 2020 los funcionarios de la Agencia Nacional de minería, hicieron presencia a la diligencia programada, sin ser posible su realización por bloqueos, relacionados con el orden público, como consta en certificación del Director de la Unidad Minera y Forestal Daniel Castillo Feria del 2 de septiembre de 2020.

Por medio del presente acto administrativo se sirve fijar nueva fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para **el día (25) de noviembre de 2020, a las diez (10:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Buenaventura departamento del Valle del Cauca.

Debido a que el querellante en su escrito manifiesta no conocer las personas que están desarrollando esta actividad al igual que su domicilio, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificara conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales, coordenadas de ubicación enunciadas por el querellante: Este: 1028424,89539 y Norte:919106,823834, origen MAGNA Oeste.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el 13 de noviembre de 2020 y se desfijará el día 17 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se requiere al querellante el señor Gustavo Adolfo Ramírez Arroyave, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona comisionada por el Alcalde Municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Proyectó: Juan Moncayo – Abogado PAR Cali